



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 032-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de febrero del 2020; sobre **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de Enero 2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, a través del Informe N° 032-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de febrero del 2020, la Tec. Cont. Mariela Llantoy Taibe – Responsable de Presupuesto de la Entidad, informa al Gerente Municipal, que se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de Enero del Año Fiscal 2020, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente, por lo que solicita la formalización vía acto resolutivo, para lo cual adjunta el resumen de las Notas Modificatorias;

Que, el Artículo 45° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*. Asimismo en su Artículo 47° de la norma citada precisa: *“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”*

Que, de conformidad al numeral 30.1 del Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que, *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía”*;

Estando a los considerandos expuestos, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, que en su Artículo Segundo literal b) Delega al Gerente Municipal ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto podrá aprobar resolutorivamente las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de La Mar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.): **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, correspondientes**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de febrero del 2020.

al mes de Enero del 2020, en mérito al Informe N° 032-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de febrero del 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de Enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

